



GOBERNACIÓN DE ARAUCA  
Nit: 800102838 - 5



## RESOLUCIÓN NÚMERO 085 - - DE 2019

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "**Libertad Regulada**" y las tarifas del establecimiento educativo privado **INSTITUTO POLITECNICO ARAUCANO - INSPOAR** con código DANE **38100100341**

### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 6.2.13 de Ley 715 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No.1075 de 2015 y

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto No.1075 de Mayo 26 de 2015, en su Artículo 2.3.2.2.1.1 establece que los Establecimientos Educativos privados que ofrezcan educación formal en cualquiera de sus niveles: Preescolar, Básica y Media serán autorizados para la aplicación de Tarifas de Matricula, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio educativo, de acuerdo con las normas del Capítulo 2.

Que el Artículo 2.3.2.2.1.2 del Decreto No. 1075 de 2015, establece el cobro de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo por parte de los establecimientos Educativos, será autorizado por la entidades territoriales certificadas en educación, como autoridades competentes delegadas en su respectiva jurisdicción por el MEN.

Que el Artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto No. 1075 de 2015, establece los regímenes ordinarios para autorización de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio educativo por parte de los Establecimientos Educativos privados y son: libertad regulada, libertad vigilada o régimen controlado.

Que la Resolución No.016289 de septiembre 28 de 2018, por la cual se establecen los parámetros para la fijación de las tarifas de matrículas, pensiones y materiales educativos del servicio de educación Preescolar, Básica y Media prestado por los Establecimientos Educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2019.

Que en la Resolución No.016289 de Septiembre 28 de 2018, en su Artículo 3, establece los criterios para la fijación de tarifas, los Establecimientos Educativos de carácter privado deberán tener en cuenta las siguientes variables: 1. El Índice Sintético de Calidad Educativa (ISCE) en que se clasifique el Establecimiento Educativo de acuerdo con los resultados que haya obtenido en el 2018. 2 El régimen de matrícula y pensiones en el que se encuentre clasificado el establecimiento educativo, según lo dispuesto en los artículos 2.3.2.2.22, 2.3.2.2.3.2 y 2.3.2.2.3.7 del Decreto No 1075 de 2015 y la clasificación en el régimen de libertad regulada por acreditación o certificación, según lo dispuesto por los artículos 2.3.2.2.3.6 y 2.3.2.2.3.7 del Decreto No 1075 de 2015.



Especificaciones Técnicas Ministerio de Educación Nacional  
Proceso E. Atención al Ciudadano  
Proceso H. Gestión del Talento Humano  
Proceso C. Gestión de la Cobertura  
Proceso D. Calidad del Servicio Educativo

Gobernación de Arauca Calle 20 - Carrera 21 Esquina  
Teléfono: 57 7 885 32 33  
Horarios de Atención: 8:00 AM - 12:00 M | 2:00 PM - 6:00 PM.  
Arauca - Arauca, Colombia e-Mail: educacion@arauca.gov.co



GOBERNACIÓN DE ARAUCA  
Nit: 800102838 - 5



RESOLUCIÓN NÚMERO 085-- DE 2019

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "**Libertad Regulada**" y las tarifas del establecimiento educativo privado **INSTITUTO POLITECNICO ARAUCANO - INSPOAR** con código DANE **38100100341**

Que el Establecimiento Educativo "**INSTITUTO POLITECNICO ARAUCANO - INSPOAR**" con código DANE **381001003414** funciona en la sede ubicada en la dirección: Calle 23 N° 24A 100 en el municipio de Arauca, en jornada mañana y parte de la tarde ofrece los niveles de Prejardín, Jardín, Transición, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, de acuerdo con autorización de estudios o licencia de funcionamiento número(s):

Grado	Número	Fecha
Prejardín	3992	05/12/2016
Jardín	3992	05/12/2016
Transición	3992	05/12/2016
1°	3992	05/12/2016
2°	3992	05/12/2016
3°	3992	05/12/2016
4°	3992	05/12/2016
5°	3992	05/12/2016
6°	3992	05/12/2016
7°	3992	05/12/2016
8°	3992	05/12/2016
9°	3992	05/12/2016
10°	3992	05/12/2016
11°	3992	05/12/2016

Que **GLORIA PATRICIA MORENO VANEGAS** identificado (a) con cédula de ciudadanía **43S01S23** en calidad de rector(a) del establecimiento educativo "**INSTITUTO POLITECNICO ARAUCANO - INSPOAR**" presentó a la Secretaría de Educación para el año 2019, la propuesta integral de clasificación en el régimen **Libertad Regulada**, con un ISCE máximo de **4.S299997** en secundaria percentil 35 quedando en el grupo ISCE **3** y entregó los formularios y documentos anexos exigidos.

Que el establecimiento presentó certificación del contador sobre el pago de al menos el 80% de sus docentes según el escalafón del Decreto 2277 de 1979.

Que revisados los formularios y documentos anexos, la Secretaría de Educación de Arauca concluyó que es procedente expedir el acto administrativo de autorización de tarifas dentro del régimen y categoría correspondientes.



Especificaciones Técnicas Ministerio de Educación Nacional  
Proceso E. Atención al Ciudadano  
Proceso H. Gestión del Talento Humano  
Proceso C. Gestión de la Cobertura  
Proceso D. Calidad del Servicio Educativo

Gobernación de Arauca Calle 20 - Carrera 21 Esquina  
Teléfono: 57 7 885 32 33  
Horarios de Atención: 8:00 AM - 12:00 M | 2:00 PM - 6:00 PM.  
Arauca - Arauca, Colombia e-Mail: educaci@arauca.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 085 - DE 2019**

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "**Libertad Regulada**" y las tarifas del establecimiento educativo privado **INSTITUTO POLITECNICO ARAUCANO - INSPOAR** con código DANE **38100100341**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RÉGIMEN** Aútorícese al establecimiento educativo INSTITUTO POLITECNICO ARAUCANO - INSPOAR, el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del régimen Libertad Regulada aplicando un incremento de **5,30 %**

**ARTÍCULO SEGUNDO: TARIFA PARA TODOS LOS GRADOS OFRECIDOS** Aútorícese al establecimiento educativo INSTITUTO POLITECNICO ARAUCANO - INSPOAR, cuyo primer grado ofrecido es prejardín, las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año de 2019 en los siguientes valores.

GRADO	TARIFA ANUAL, MATRÍCULA MÁS PENSIÓN	VALOR MÁXIMO DE MATRÍCULA
Prejardín	3.473.082	347.308
Jardín	3.473.082	347.308
Transición	3.473.082	347.308
1°	3.473.082	347.308
2°	2.482.934	248.293
3°	2.482.934	248.293
4°	2.482.934	248.293
5°	2.482.934	248.293
6°	2.482.934	248.293
7°	2.482.934	248.293
8°	2.482.934	248.293
9°	2.482.934	248.293
10°	2.482.934	248.293
11°	2.482.934	248.293

El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia.

**ARTÍCULO TERCERO: OTROS COBROS PERIÓDICOS:** Aútorícese otros cobros periódicos el año 2019 por los conceptos que a continuación se presentan:



GOBERNACIÓN DE ARAUCA  
Nit: 800102838 - 5



**RESOLUCIÓN NÚMERO 085 -- DE 2019**

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "**Libertad Regulada**" y las tarifas del establecimiento educativo privado **INSTITUTO POLITECNICO ARAUCANO - INSPOAR** con código DANE **38100100341**

Concepto	Valor
CERTIFICADOS	9.500
DERECHO DE GRADOS	133.000
PAPELERIA, COPIAS Y GUIAS	105.000

Los otros cobros deben corresponder a servicios que apoyen el desarrollo integral y complementen el Proyecto Educativo Institucional, y no pueden incluir servicios comunes y obligatorios, los cuales están contemplados en la tarifa de matrícula y pensión.

Estos cobros deben establecerse expresamente en el Manual de Convivencia, con sus correspondientes valores y forma de pago. El Manual de Convivencia hace parte del PEI y debe adoptarse con el mismo procedimiento establecido para éste, y debe darse a conocer a los padres de familia en el momento de la matrícula.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICIDAD** La presente resolución deberá ser fijada en lugar visible del establecimiento educativo privado y publicarse en la Gaceta Departamental. Los costos que emanen de dicha publicación, deberán asumirse por la persona beneficiada, de conformidad con lo establecido en el Decreto N. 879 de Noviembre 9 de 2018.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICACIÓN** La presente resolución se notificará al propietario o al rector del establecimiento educativo privado. Contra ella procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Educación de Arauca, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.


**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Arauca a los 21 ENE 2019

  
**NELCY ORELY ROJAS MOJICA**  
Secretaria de Educación Departamental

Elaboró: Zuleima Cabriles Perales  
Profesional Universitario: Inspección y Vigilancia

Revisó: Doris Ruth Mojica Buitrago Lida  
De Inspección y Vigilancia.

Marceliano Guerrero Alvarado  
Área Jurídica SED  




Especificaciones Técnicas Ministerio de Educación Nacional  
Proceso E. Atención al Ciudadano  
Proceso H. Gestión del Talento Humano  
Proceso C. Gestión de la Cobertura  
Proceso O. Calidad del Servicio Educativo

Gobernación de Arauca Calle 20 - Carrera 21 Esquina  
Teléfono: 57 7 885 32 33  
Horarios de Atención: 8:00 AM - 12:00 M | 2:00 PM - 6:00 PM.  
Arauca - Arauca, Colombia e-Mail: educacion@arauca.gov.co